



12..

ACUERDO No. 003

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO INGENIERÍA DE SOFTWARE – SECCIONAL GIRARDOT”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas, así como regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del estado.

Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades, entre otras el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que según el artículo 10, literal d, del Acuerdo N.º 007 de 2015 “Estatuto General” es *competencia del Consejo Superior Universitario “autorizar la creación, modificación, función o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico”*.

Que el artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que el estudio de factibilidad desarrollado mediante contrato interadministrativo 196 de diciembre de 2018, celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia, pone de manifiesto la necesidad de crear programas de Ingeniería en el campo del Software, a nivel de pregrado, en modalidad presencial, que permitan la cualificación de profesionales para atender las problemáticas y potencializar las fortalezas y las capacidades del departamento, la provincia del alto Magdalena y del país.

Que el programa académico propuesto a nivel profesional, busca dar respuestas a las distintas necesidades de las áreas de influencia de la provincia Alto Magdalena, en el marco del Plan rectoral 2019 – 2023 “Universidad de Cundinamarca translocal transmoderna”, el Plan de desarrollo 2020 - 2023 y el Plan Estratégico institucional 2016 – 2026 “Disoñando la Universidad que queremos” y el marco normativo que regula la educación superior en Colombia.



Que el programa académico Ingeniería de Software de la Universidad de Cundinamarca – Seccional Girardot, responde a lo establecido en el Proyecto Educativo Universitario, en particular a la función sustantiva de ciencia, tecnología e innovación, que busca crear y gestionar el conocimiento acorde con la evolución y el cambio institucional, así como también, con la dinámica del conocimiento en el entorno global. Igualmente, da cuenta de la implementación del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, específicamente desde el eje estructural de la tecnología, puesto que *“La tecnología, es también un eje constitutivo del proceso educativo, dada la fuerte presencia de la digitalización en la vida cotidiana, lo cual implica repensar el aprendizaje a través de la virtualidad y los diferentes dispositivos tecnológicos; más allá de la automatización de procesos y del diseño y uso de plataformas”* (Muñoz, 2015).

Que el programa Ingeniería de Software responde a la necesidad de fortalecer, desde la academia, el crecimiento de empresas asociadas al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través de estrategias que permitan afianzar el acceso, el uso y la apropiación de las TIC por parte de todas las personas, los sectores productivos y la generación de capital humano especializado, con el fin de mejorar su aprovechamiento y potenciar su crecimiento e impacto social.

Que el programa académico tiene dentro de sus objetivos *“contribuir a la formación de profesionales que se desempeñen en el ámbito de la Ingeniería de Software, superando los desafíos tecnológicos locales y translocales, y generar conocimientos y habilidades académicas e investigativas en los estudiantes, estimulando su creatividad e innovación para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la Ingeniería de Software”*

Que la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera de la Universidad de Cundinamarca, certifican la viabilidad financiera de la propuesta académica del programa Ingeniería de Software – Seccional Girardot, a través del estudio financiero de fecha febrero 09 de 2022.

Que el Consejo Académico, en sesión realizada el día 7 de septiembre de 2021, avaló el proyecto curricular y las condiciones de calidad del programa académico Ingeniería de Software para la Seccional Girardot Cundinamarca, en modalidad presencial. Dicho aval se consigna en el Acuerdo 015 del 07 de septiembre de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en sesión de fecha 17 de febrero de 2022,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la creación del programa académico **INGENIERÍA DE SOFTWARE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca, para ser ofrecido en modalidad presencial en la Seccional Girardot.

ARTÍCULO 2. APROBAR el plan de estudios del programa académico **INGENIERÍA DE SOFTWARE** con 150 créditos académicos, duración de nueve (9) periodos académicos, periodicidad de admisión semestral y con cuarenta (40) estudiantes a admitir como número máximo por primer periodo académico.



ARTÍCULO 3. AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca para presentar el programa académico **INGENIERÍA DE SOFTWARE** Seccional Girardot ante el Ministerio de Educación Nacional, con miras a la obtención del registro calificado atendiendo la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 17 días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA ESTHER ÁLVAREZ LARA
Presidenta del Consejo Superior - Ad hoc
Representante de las Directivas Académicas

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria del Consejo Superior

Proyectó: Ing. Wilson Joven Sarria
Decano Facultad de Ingeniería.

Claudia Urazán Penagos.
Directora de Autoevaluación y Acreditación.

Revisó: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard.
Directora Jurídica.

Revisó: Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre
Vicerrector Académico

12-3.3